

Santa Marta, 21 de julio de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo -garantía mobiliaria, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares Ordene.

Pedro Miguel Maldonado Peña
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2019-00078-00

Santa Marta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por disposición del artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 que establece: “*Derecho a la terminación de la ejecución.* En cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total adeudado al acreedor garantizado, así como los gastos incurridos en el procedimiento de ejecución” el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de -aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago total de la obligación, conforme con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de PLACAS EXG57E MARCA: BAJAJ; LÍNEA: BOXER CT100; MODELO: 2017; COLOR: NEGRO NEBULOSA; NUMERO DE MOTOR: DUZWGL47688; NUMERO DE CHASIS: 9FLA18AZ4HDF47467; TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA, e inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Fundación, Magdalena. Líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijín Automotores de esta ciudad.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar este proceso y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido lo anterior, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **22 de Julio de 2021** NOTIFICADO POR

ANOTACION EN ESTADO N° **080** Y POR CORREO ELECTRÓNICO
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO